



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

APROBADO POR MAYORIA
PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 2803/2020

VISTO: La Emergencia Sanitaria que nos encontramos atravesando, en virtud de la Pandemia por el COVID 19 (Coronavirus) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS); y por tanto la necesidad de adoptar inmediatamente medidas paliativas y preventivas ante la situación de emergencia atravesada. -

Y CONSIDERANDO: Los antecedentes a nivel internacional vivenciados clínicamente a raíz de la pandemia, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica, la cantidad de infectados que hoy presenta la Provincia de Córdoba, lo que requiere por parte de este Gobierno Municipal de la adopción de medidas locales tendientes a enfrentar la situación para el caso de ostentar enfermos de COVID -19;

Que en reunión con personal médico, prestadores de servicios en el Hospital municipal San José de Balnearia, estos refirieron ostentar incertidumbre en el actuar ante un posible caso de emergencia referido al COVID 19; así como también frente a la Administración Municipal han manifestado temor de contraer el virus, inseguridad en el proceder por falta de experiencia y de elementos de protección; así como también han dejado en claro su no predisposición por razones personales al traslado de pacientes en ambulancia;

Que siendo que nuestra localidad cuenta con Unidades de Traslados servicio prestado por Asociación Mutual Balnearia, quien mediante nota que se acompaña al presente ha pretendido desentenderse de prestar servicios al Municipio;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

Que la situación de emergencia sanitaria declarada a nivel nacional, puso por encima de todo la salud, priorizando la adopción de toda medida paliativa, lo que faculta a adoptar medidas que brinden seguridad a los ciudadanos de nuestra localidad, máxime a quienes no ostentan obra social y/o carecen de cobertura de traslado;

Que tal como lo ha determinado el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, nuestro nosocomio carece de habilitación para efectuar el hisopado ante posible caso dudoso y de adoptar medidas de protocolo y atención de pacientes con COVID 19, lo que requiere del inmediato traslado al destino que se encuentre habilitado a tales fines, en este caso y salvo que a futuro se indique otro destino el Hospital Iturraspe de la ciudad de San Francisco;

Que como es de conocimiento público el traslado de dichos pacientes requiere necesariamente el acompañamiento profesional, y bajo normas protocolares, careciendo nuestro nosocomio local de tales servicios;

Que en momentos como este resulta menester adoptar todas las medidas de seguridad sanitarias a fin de evitar lamentar vidas a futuro y/o cualquier error de protocolo que predisponga a la propagación del virus, por lo cual y careciendo en nuestra localidad y en localidades vecinas, de recursos no solo humano sino de servicios especializados al respecto, fundamenta contactar y lograr la contratación de tales servicios en empresas especializadas para ello;

Que contactada la firma EMER Servicio de Emergencias Médicas, a través de unos de sus dueños, el Sr Jorge Eduardo Garay, y planteándose nuestra necesidad, podemos contar en nuestra localidad con un servicio de emergencia de alta complejidad, dotado de personal no solo especializado sino con equipamiento protocolar y de seguridad para traslado de pacientes en emergencia no solo por



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

COVID 19 sino por cualquier otra emergencia que requieran de asistencia y Traslados ante situaciones de emergencia, desde el Centro de Salud Balnearia hasta Hospital más cercano; así como también ofrece un Servicio Médico de Emergencias en la Vía Pública, dentro del ejido Municipal correspondiente a Balnearia para la asistencia de las siguientes crisis: cardiocoronarias, insuficiencias respiratorias, accidentes cerebrovasculares, politraumatismos graves, así como toda crisis que ponga en riesgo la vida, conforme criterios consensuado entre los prestadores del servicio y quien tenga a cargo la dirección y/o administración de la salud municipal, y que no puedan ser atendidas en el propio hospital;

Que interiorizado del servicio que brindará EMER Servicio de Emergencias Médicas lo que comprenderá: La presencia de una Unidad de alta complejidad, dotada de chofer, médicos con guardias activas las 24 horas durante todos los días, enfermeras y paramédicos para brindar primera respuesta en caso de atenciones en Vía Pública dentro de la inmediatez razonable, y el traslado del paciente hasta lugar de tratamiento definitivo, (institución sanatorial más cercana), con todos los cuidados y seguridades pertinentes; el servicio de traslado que brindará EMER será el que resultare como consecuencia inmediata de la atención de la crisis aguda, que supere la complejidad de su centro de salud; siendo las derivaciones desde Centro de Salud Balnearia, hasta el próximo Centro de Salud más cercano que cuente con la complejidad necesaria; asimismo contará con una unidad simple para traslados no complejos, con personal a cargo de dicha firma; entre otros servicios;

Que la contratación de dicho servicio resulta necesaria a fin de brindar mayor seguridad, mejor atención ante casos de urgencia, y ante la expresa manifestación de parte del servicio local de traslado prestado por Asociación Mutual Balnearia, de la falta de médicos que los mismos ostentan para traslado, ya que su finalidad es la



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

prestación de servicio social de traslado y no de emergencia; todo lo que es de público conocimiento;

Que la empresa EMER ofrece la contratación por el término de tres (03) meses, tiempo en que se estima durará la pandemia, por lo que pese a que el importe supera los montos para contratación directa, la urgencia del caso, la falta en este momento ante la crisis sanitaria general del país, de otros servicios similares, amerita la pronta toma de decisiones al respecto; y por tanto fundamenta su inmediata contratación;

Que atento la problemática que nos aqueja y en miras de la situación de emergencia por la pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19) esta Administración Municipal entiende necesario tomar medidas sugeridas al respecto;

Que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general;

Que asesorándose sobre la cuestión se toma conocimiento de los servicios prestados por la firma EMER Servicio de Emergencias, y evaluada la relación entre costo de tales servicios y los servicios mismos ofrecidos, se entiende no existe posibilidad de disipar la conveniencia de los servicios de emergencia, atención médica y de traslado especializado ofrecido; los que se encuentran plasmados en el “contrato de prestación de servicios” que en copia es anexada al presente;

Que consecuencia de lo anterior resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa;

POR TODO ELLO



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
BALNEARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Firma EMER Servicio de Emergencias CUIT N° 20-30663823-9, el contrato de prestación de servicios conforme modelo adjunto y/o la suscripción de toda otra documentación anexa a los fines de obtener los servicios allí detallados.-----

ARTICULO 2º): DEJE sin efecto cualquier otra Resolución y/u Ordenanza que pudiere estar en contra posición del presente.-----

ARTICULO 3º): EMITASE copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada a la Firma EMER Servicio de Emergencias Médicas.-----

ARTICULO 4º): REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas, Sra. NORMA FABIANA CERDA, DNI. N° 25.520.986.-----

ARTICULO 5º): ELEVESE de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102 al Honorable Tribunal de Cuentas Municipal para su visación como órgano de control.-----

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE, Protocolícese, Elévese al Honorable tribunal de Cuentas para su visación; Dese al Registro Municipal, y Complimentado Archívese.

SANCIONADA: En Balnearia, a un días del mes de abril de dos mil veinte.-

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 043/2020 del Departamento Ejecutivo municipal, de fecha dos de abril del año 2020